



Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de diciembre de 2024.

Asunto: Se Presenta Iniciativa de Reforma.

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

P R E S E N T E:

Quienes suscriben, **Diputada Claudia Díaz Gayou, Dip. María Georgina Guzmán Álvarez y el Dip. Arturo Maximiliano García Pérez**, Integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 18 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a consideración de esta Representación Popular, la presente «**Iniciativa que Reforma el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro**». Al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, conforme al artículo 25 de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, es indispensable que las personas morales que participen en los procedimientos de contratación pública demuestren su compromiso con la ética y la integridad mediante la implementación de políticas internas adecuadas. Estas políticas deben tener como objetivo garantizar que sus operaciones y procesos de contratación se lleven a cabo de manera transparente, legal y libre de conflictos de interés. El contar con políticas de integridad es una herramienta esencial para la prevención de actos de corrupción, ya que establece las bases para la conducta ética y la correcta toma de decisiones dentro de la organización.

Además, al ser una medida que no solo se aplica de forma interna, sino que también tiene efectos en las relaciones con el sector público, contribuye de manera decisiva a asegurar la confianza de la ciudadanía en los procesos de contratación pública, promoviendo la competencia leal y el uso eficiente de los recursos públicos.

La exigencia de que las personas morales acrediten contar con políticas de integridad en el marco de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, refuerza la alineación con los estándares nacionales en materia de anticorrupción, promoviendo un entorno institucional donde se valoren los principios de legalidad, transparencia, y rendición de cuentas, fundamentales para fortalecer la confianza pública y asegurar que el manejo de los recursos del Estado sea realizado con los más altos niveles de responsabilidad.

Av. Fray Luis de León No. 2920.
Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.



SEGUNDO. Que la implementación de políticas de integridad por parte de las personas morales que participan en licitaciones nacionales fortalece los principios fundamentales que rigen la contratación pública, tales como **transparencia, rendición de cuentas, legalidad, equidad y eficiencia**. La exigencia de contar con políticas claras y estructuradas no solo mejora la gestión interna de las empresas, sino que también optimiza el proceso de licitación, asegurando que los procedimientos sean realizados de acuerdo con los más altos estándares éticos y legales. La existencia de estas políticas permite que las empresas sean evaluadas de manera más objetiva, basándose en su capacidad para gestionar riesgos, cumplir con las normativas y operar bajo principios de ética empresarial, lo cual mejora la calidad de los bienes y servicios que se adquieren en los procedimientos públicos.

Además, garantiza que las personas morales que participen en las licitaciones públicas se comporten de manera coherente con los valores de la administración pública, ofreciendo mayores garantías de que las decisiones tomadas durante el proceso de contratación están basadas en méritos, lo que fortalece la competitividad y fomenta un mercado más justo y eficiente. Esta medida, por lo tanto, contribuye a la creación de un entorno de confianza y transparencia, donde tanto los actores públicos como privados se ven beneficiados por un proceso de adquisiciones que promueve la equidad y el buen uso de los recursos del Estado..

TERCERO. Que la exigencia de que las personas morales cuenten con políticas de integridad eficaces, tales como manuales de organización, códigos de conducta, sistemas de control y auditoría, y mecanismos de denuncia, no solo busca cumplir con los requisitos legales, sino también generar una cultura organizacional que favorezca la transparencia y el cumplimiento de los estándares éticos más altos. Estos mecanismos internos permiten que las personas morales evalúen, detecten y mitiguen posibles riesgos de corrupción y conflictos de interés en sus relaciones comerciales, lo que a su vez reduce el riesgo de que se presenten irregularidades o malas prácticas en el proceso de contratación pública.

Asimismo, la implementación de sistemas de auditoría y control fortalece la capacidad de las empresas para autoevaluarse y corregir posibles fallos antes de que estos puedan afectar la integridad del proceso licitatorio. Los sistemas de denuncia, tanto internos como externos, permiten identificar actos que contravengan las normas internas o la legislación mexicana, asegurando que las empresas puedan actuar de manera preventiva ante posibles comportamientos corruptos, y al mismo tiempo, que el Estado pueda tener acceso a mecanismos eficaces para la detección y sanción de faltas. En este sentido, la existencia de políticas de integridad no solo mejora la gestión interna de las empresas, sino que también fortalece la relación de confianza entre el sector privado y el gobierno, asegurando que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y con la mayor responsabilidad.



CUARTO. Que la reforma al artículo 19 de la **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro** tiene como objetivo principal alinear las disposiciones locales con los principios y lineamientos establecidos en la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**. Al exigir que las personas morales acrediten la implementación de políticas de integridad, la reforma refuerza el compromiso del Estado de Querétaro con los estándares más elevados en materia de ética, transparencia y rendición de cuentas. Esta alineación normativa también permite que el Estado y sus entes públicos estén mejor posicionados para prevenir, detectar y sancionar cualquier tipo de comportamiento ilícito o irregularidad durante los procedimientos de contratación pública. Además, al integrar los requisitos relativos a las políticas de integridad de forma explícita en los procesos licitatorios, se contribuye a una mayor eficacia en la administración de los recursos públicos, reduciendo los riesgos asociados con la corrupción y la toma de decisiones erróneas o sesgadas. Esta modificación representa un paso crucial hacia el fortalecimiento de la gobernanza pública, promoviendo una cultura de cumplimiento normativo y asegurando que las decisiones en materia de adquisiciones sean tomadas de manera justa, equitativa y conforme a los principios legales establecidos.

QUINTO. Que la incorporación de este requisito para las personas morales en las licitaciones nacionales no sólo promueve el cumplimiento normativo, sino que también genera un impacto positivo en la confianza ciudadana hacia las instituciones públicas y sus procesos de adquisición, en apego al marco legal vigente.

SEXTO. Que es responsabilidad del Estado de Querétaro garantizar que las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios sean llevadas a cabo bajo los más altos estándares de integridad y transparencia, contribuyendo al buen uso de los recursos públicos y a la construcción de un gobierno honesto y eficaz.

SÉPTIMO. Que la exigencia de políticas de integridad dentro de las personas morales que participan en procedimientos de licitación no solo promueve la observancia de la normativa anticorrupción, sino que también fortalece la capacidad del Estado para garantizar un entorno competitivo y justo en la contratación de bienes y servicios.

OCTAVO. Que el incorporar un sistema integral de políticas de integridad en las personas morales puede generar un efecto multiplicador en la mejora de los estándares éticos y de cumplimiento de otras empresas que forman parte del ecosistema de contratistas del Estado de Querétaro, elevando el nivel de competitividad y calidad en los procesos de adquisición pública.

NOVENO. Que la reforma al artículo 19 contribuirá a que las personas morales cuenten con mecanismos internos claros, como sistemas de control y auditoría, que no solo mejoren la eficiencia operativa de las entidades públicas contratantes, sino que también proporcionen mayores garantías a la ciudadanía sobre la correcta utilización de los recursos públicos.



DÉCIMO. Que el cumplimiento de políticas de integridad, tal como lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, resulta un factor esencial en la mejora continua de la gobernanza y administración pública en el Estado de Querétaro, favoreciendo la confianza pública en los procedimientos licitatorios.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de la LXI Legislatura del Estado, la presente Iniciativa:

INICIATIVA

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforma el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

Artículo 19. Los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de esta Ley, así como las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

Tratándose de personas morales que participen en licitaciones nacionales, deberán acreditar que cuentan con las políticas de integridad a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, garantizando el cumplimiento de mecanismos y controles en sus procesos.



Av. Fray Luis de León No. 2920.
Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.



TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía, que se opongan a los establecido en la presente Ley

ATENTAMENTE


DIP. CLAUDIA DIAZ GAYOU
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO DEL TRABAJO


DIP. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO DE MORENA

DIP. MARÍA GEORGINA GÚZMAN ÁLVAREZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA

